



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **CREDIORIENTE S.A.S** contra **EDGAR JOHANI LATORRE ROJAS**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Explique por qué se relaciona en la demanda como correo electrónico de la apoderada de la parte demandante a quien se le confirió poder para impetrar la acción, uno distinto al que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados, debiendo en consecuencia corregir el libelo.
- Aclare, porque en el hecho octavo aduce que el título valor corresponde a una letra de cambio, y revisado el libelo de la demanda y sus anexos se allega como título un pagare, por lo que debe corregir el escrito de la demanda como corresponda.
- Allegue constancia que el poder adjuntado con el libelo fue otorgado conforme a los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P., es decir que deberá tener nota de presentación personal como lo exige la norma en cita o en su defecto allegar constancia que fue remitido como mensaje de datos del correo inscrito en el registro mercantil de la sociedad demandante.
- Allegar certificado de ejecución de garantías mobiliarias conforme lo establece la Ley 1676 de 2013, pues tan solo se anexó el registro de inscripción inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

**TERCERO: ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE1,

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2412fbf3a2d281896a57d0ab6915c661c4f0031bf7a57b4a2075565a357095fd**

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.23 del 24 de febrero de 2021.

**PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**  
**RADICADO: 680014003024-2021-00057-00**

Documento generado en 23/02/2021 03:07:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**